

AUTO No. 03030

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N° 2010ER7382 del 11 de Febrero de 2010, el Señor SAIN ESPINOSA MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.311.841, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio RHEM con Nit. N° 900.324.437-0 (según Resolución N° 156 del 25 de Enero de 2010), presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Institucional ubicada en la CALLE 77 A N° 78 A 32 Localidad de Engativá de esta ciudad.

De conformidad con lo anterior esta Entidad según Concepto Técnico N° 12066 del 23 de Julio de 2010 emite la Resolución N° 6440 del 03 de Septiembre de 2010, notificada personalmente el día 21 de Diciembre de 2011 y ejecutoriada el día 28 de Diciembre de 2011, en la cual otorga registro nuevo al elemento publicitario solicitado.

Que según radicado N° 2012ER015376 del 31 de Enero de 2012, el Consorcio RHEM, manifiesta que el elemento fue desmontado y aporta soporte fotográfico del desmonte de la publicidad.

|

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 07094 del 09 de Octubre del 2012, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

2. **OBJETO:** Determinar si se Archiva la Resolución 6440 de 2010, mediante el cual se otorgó un registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo valla institucional convencional.

3. ANTECEDENTES

AUTO No. 03030

- a. Texto Publicitario: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Área del elemento: 18 M2
- d. Ubicación elemento: PREDIO PRIVADO
- e. Responsable Elemento: CONSORCIO RHEM
- f. Nit – CC: 900.324.437-0
- g. Dirección ubicación del Elemento: CALLE 77 A N° 78 A 302(Sic)
- h. Localidad: ENGATIVA
- i. Sector de actividad: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
- j. Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.
- k. Resolución 6440 de 2010
- l. Expediente 17-2010-1915 (Sic)

**4. SITUACIÓN ENCONTRADA:
Condiciones generales**

VALLA INSTITUCIONAL: Tal como lo establece el Artículo 14 Decreto 959 de 2000. “Vallas institucionales. Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se registrarán por lo previsto en este acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 M2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos. [Ver la Resolución del Ministerio de Transporte 300 de 1996](#)”.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

El elemento en cuestión ha sido desmontado.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 6440 de 2010.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que debido a lo anterior, ésta Secretaría encuentra merito suficiente para archivar la Resolución 6440 del 03 de Septiembre de 2010, “Por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual tipo valla institucional y se toman otras determinaciones”, para el elemento solicitado por el Consorcio **RHEM**, ubicado en la Calle 77 A N° 78 A – 32 (Parque La Granja) localidad de Engativá de esta ciudad.

AUTO No. 03030

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: “Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Archivar la Resolución 6440 de 2010, “Por la cual se otorga un registro de publicidad exterior visual tipo valla institucional y se toman otras determinaciones” con

Página 3 de 5

AUTO No. 03030

respecto al elemento de publicidad exterior solicitado por el Consorcio **RHEM** ubicado en la Calle 77 A N° 78 A - 32, Localidad de Engativá de esta ciudad.

SEGUNDO. Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO. Comunicar la presente providencia al Señor SAIN ESPINOSA MURCIA en calidad de Representante Legal del Consorcio **RHEM** o a quien haga sus veces en la Carrera 35 N° 25 C – 23 Oficina 403 de esta ciudad.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2010-1918

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/03/2014
Revisó: Angelica Adriana Cabrera Barrios	C.C: 28537749	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/03/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/12/2013
Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/03/2014

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03030

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA 4/06/2014
EJECUCION: